

Director: Luis Arista Montoya

Lima, martes 18 de junio de 1996

AÑO XIV - N° 5830

Pág. 140385

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Modifican la Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente

LEY N° 26621

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 7°; 9°; 17°; 19°; y, el tercer acápite del Título III "Del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente" Artículo 21°, de la Ley N° 26518, en los términos siguientes:

"Artículo 7°.- Del Ente Rector

El Ente Rector es el órgano central del Sistema, con autonomía técnica, funcional y administrativa, encargado de dirigir y formular las políticas, planes y programas sectoriales e institucionales de atención al niño y al adolescente. Constituye un programa presupuestal del Ministerio de la Presidencia que depende directamente del Ministro de dicho sector.

El Presidente del Directorio es el Jefe del Ente Rector y es designado por Resolución Suprema.

Artículo 9°.- Estructura

El Ente Rector cuenta con un Directorio, una Secretaría Técnica de Monitoreo y Evaluación, una Secretaría Técnica de Adopciones, una Coordinadora Nacional del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, y los órganos de control, de asesoría, de apoyo y técnico-normativos.

Artículo 17°.- Integrantes

La Secretaría Técnica de Monitoreo y Evaluación está bajo la responsabilidad de un Secretario Técnico, el cual es designado por Resolución Suprema a propuesta del Ente Rector.

La Secretaría Técnica de Monitoreo y Evaluación podrá constituir las comisiones consultivas que considere necesario, con carácter temporal o permanente para el cumplimiento de sus fines. Esta Secretaría Técnica está integrada por personal capacitado en asuntos de niños y adolescentes.

La Constitución de comisiones consultivas, así como la designación del personal se hará de conformidad con el Reglamento.

Artículo 19°.- Secretaría Técnica de Adopciones

La Secretaría Técnica de Adopciones es la autoridad central, de carácter normativo y de control, encargada de proponer, ejecutar y fiscalizar la política a seguirse en materia de adopciones, así como de desarrollar el programa de adopciones. Está a cargo de un Secretario Técnico designado por Resolución Suprema a propuesta del Ente Rector.

TITULO III

DE LA COORDINADORA NACIONAL DEL SERVICIO DE DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Artículo 21°.- Coordinadora Nacional del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente.

La Coordinadora Nacional del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente se encarga de formular las normas técnicas, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de defensoría a nivel nacional, así como de promover los derechos del niño y el adolescente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 45° del Código de los Niños y Adolescentes. Está a cargo de un Coordinador Nacional designado por Resolución Suprema a propuesta del Ente Rector."

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 11° de la Ley N° 26518, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 26596, en los términos siguientes:

"Artículo 11°.- Integrantes

El Directorio del Ente Rector está integrado por:

- Un representante del Ministerio de la Presidencia, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio de Justicia.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Dos representantes de la Iglesia Católica.
- Tres representantes de la Sociedad Civil."

Artículo 3°.- Incorpórase a la Ley N° 26518, el Título IV Del Régimen Laboral, Artículo 25° en los términos siguientes:

"TITULO IV DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 25°.- Régimen Laboral

Los trabajadores del Ente Rector están comprendidos dentro del régimen laboral de la actividad privada. La escala remunerativa del personal del Ente Rector se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas."

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 134° del Decreto Ley N° 26102, Código de los Niños y Adolescentes, en los términos siguientes:

"Artículo 134°.- SECRETARIA TECNICA DE ADOPCIONES

La Secretaría Técnica de Adopciones es la autoridad central, dependiente del Ente Rector, de carácter normativo y de control, encargada de proponer, ejecutar y fiscalizar la política a seguirse, y desarrollar el programa en materia de adopciones.

Esta Secretaría Técnica contará con un Consejo de Adopciones conformado por seis miembros: dos designados a propuesta del Ente Rector, uno de los cuales lo presidirá; uno por el Ministerio de Justicia y uno por cada uno de los colegios profesionales de psicólogos, abogados y asistentes sociales.

La designación de los integrantes del Consejo de Adopciones será Ad Honorem y tendrá una vigencia de dos años y sus funciones específicas se señalarán en el Reglamento."

Artículo 5°.- Derógase o modifícase en su caso, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO
Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura para que participe en seminario sobre oportunidades de inversión en el Perú, a realizarse en Japón

RESOLUCION SUPREMA N° 218-96-PCM

Lima, 14 de junio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, Prom-Perú y el Bank of Tokyo-Mitsubishi Ltd., han extendido una invitación al señor Ministro de Agricultura, ingeniero Rodolfo Muñante Sanguinetti, para que asista como Expositor al Seminario sobre "Oportunidades de Inversión en el Perú", a llevarse a cabo en la ciudad de Tokyo, Japón;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del ingeniero Rodolfo Muñante Sanguinetti, Ministro de Agricultura, del 14 al 19 de junio de 1996;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26553, y los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 010-88-PCM, 031-89-EF y 135-90-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI, Ministro de Agricultura, del 14 al 19 de junio de 1996 a las ciudades de Tokyo y Osaka, Japón, para asistir como expositor al Seminario sobre "Oportunidades de Inversión en el Perú".

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará según el detalle siguiente:

| | | |
|-----------------|------|---------|
| Pasajes | US\$ | 3962.44 |
| Viáticos | US\$ | 1560.00 |
| Impuesto Corpac | US\$ | 25.00 |

que serán cubiertos por el Pliego 0.13 Ministerio de Agricultura, Fuente de Financiamiento Tesoro Público.

Artículo 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

Encargan la Cartera de Agricultura al Ministro de Pesquería

RESOLUCION SUPREMA N° 219-96-PCM

Lima, 14 de junio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Rodolfo Muñante Sanguinetti, se ausentará del país del 14 al 19 de junio de 1996, para asistir como expositor al Seminario sobre "Oportunidades de Inversión en el Perú", a llevarse a cabo en la ciudad de Tokyo, Japón;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Cartera de Agricultura al señor Ministro de Pesquería, Ing. ALBERTO PANDOLFI ARBULU, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

Dan por concluida designación de representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social

RESOLUCION SUPREMA N° 220-96-PCM

Lima, 17 de junio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 24786, los miembros del Consejo Directivo, Representantes del Estado ante el Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS - son nombrados por dos años, pudiendo ser ratificados por un período adicional;

Que, ha llegado a su término el encargo que como Representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social han venido cumpliendo el señor José Luis Villarán Salazar y el señor Coronel (r) Virgilio Roa la Rosa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y con el Artículo 9° de la Ley N° 24786; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida la designación que, como Representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS -, han venido cumpliendo el señor José Luis Villarán Salazar y el señor Coronel (r) Virgilio Roa la Rosa, dándoles las gracias por los servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

Designan representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social

RESOLUCION SUPREMA N° 221-96-PCM

Lima, 17 de junio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de Representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social;

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 24786, los miembros del Consejo Directivo, Representantes del Estado ante el Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS - son designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 24786, los Ministros de Salud y de Trabajo y Promoción Social han propuesto al señor Roberto Nesta Brero como Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social y al señor Manuel José Salazar Corvetto,